PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1631 | BUENOS AIRES, MARTES 24 DE ENERO DE 1899 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Ferrocarril Central Norte

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar des de la fecha para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta Administración y las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de Febrero de 1899, en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto en esta Administración.

Tucumán, 16 de Enero de 1899.—*La Administración.*

V-15-F.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A, de $ fuertes 100—Números: 147, 150, 160, 239, 242, 441, 583, 616, 650, 653.

Serie B, de $ fuertes 500—Números 79, 228, 275, 278, 330 y 457.

Serie C, de $ fuertes 1000—Números 165, 222, 287, 446, 453, 471, 523 y 628.

SORTEOS ATRASADOS

Serie A, números 95, 108, 137, 200, 225, 253, 281, 315, 351, 360, 372, 392, 590, 601, 647.

Serie B, números 272, 292, 302, 343, 416, 550.

Serie C, números 45, 174, 258, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 506 y 549.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Enero 21 de 1899.—*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días para que ingresen en tesorería general las siguientes sumas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley de contabilidad, los señores: Pedro R. Funes, por 60 $; García y Méndez, 242.57 id; Roberto Torres, 67.25 id; José M. Portes, 312.54 id; Irineo Pividal ó su fiador J. B. Roland, $ 16.087.

Contaduría general, Enero 16 de 1899 —*Los secretarios.*

V-26.

Dirección general de estadística

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897 y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de Estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadística no haya puesto su vistobueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de Estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 o|o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Enero 3 de 1899.—*Agustín M. Noailles,* secretario.
V-3-F.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

La Prefectura general de puertos ofrece en propiedad el casco de la chata nacional «Catalina», que se encuentra á pique en el puerto de Goya, al que se comprometa á sacarlo á su costo.

Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura general ó en la Subprefectura del puerto citado, expresando el tiempo en que se comprometen á efectuar la extracción.

Buenos Aires, Enero 12 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
V-25.

Ministerio de Obras Públicas

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de obras de reparación en el edificio del Colegio nacional de la Capital (Casa central). Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso, Casa de Gobierno) hasta el 25 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.
V-25-E.

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (Casa de gobierno, tercer piso) hasta el 7 de Febrero próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 23 de 1899.
V-7-F.

Dirección de inmigración

Llámase á licitación para proveer de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y la cocina del Hotel de inmigrantes de la capital, respectivamente, durante el presente año.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente á las 2 p. m.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección, Bolivar 753.

Buenos Aires, Enero 18 de 1899.—*El Oficial mayor.*

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

—

Decreto nombrando miembros de la comisión de la lotería nacional

Buenos Aires, Enero 21 de 1899.

En vista de la nota del señor presidente de la comisión de la lotería nacional de beneficencia, y de acuerdo con lo que determina el artículo segundo de la ley número 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á los señores doctor Juan José Montes de Oca, don Julián Martínez y don Julio C. Sánchez, miembros de la comisión de la lotería nacional, de acuerdo con lo que determina el artículo segundo de la ley número 3313.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

N. QUIRNO COSTA.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando el presupuesto de sueldos y gastos para el año actual

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Visto el presupuesto de sueldos y gastos para 1899 presentado por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 3313 y del inciso 2° del artículo 3° del decreto reglamentario de la misma eleva para su resolución

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos de la lotería de beneficencia Nacional para el año 1899, la suma total de cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 452.920 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

—

Acuerdo comprando una casa

Buenos Aires, Enero 20 de 1899.

Vista la presentación que antecede, por la que el señor Adolfo Bullrich (hijo) á nombre del señor Joaquín Sánchez, ofrece en venta al gobierno la casa de su propiedad, situada en la calle Rivadavia 413 y 423, compuesta de 13,88 metros de frente por 54.55 de fondo, ó sea una superficie de 757 metros cuadrados, más ó menos, ó lo que resulte dentro de muros, con un edificio de tres pisos y sótanos, por la suma de pesos oro 140.000, pagaderos pesos oro 20.000 al contado, pesos oro 20.000 en una letra de tesorería á seis meses de plazo, y el saldo de pesos oro 100.000 á los cinco años de la fecha de la escritura, entregándose por ella otra letra de tesorería, cuyas letras devengarán el interés del 7 % anual, pagadero por trimestres vencidos; y

Considerando:

Que la creación de los nuevos departamentos de gobierno, así como la ampliación de reparticiones existentes ó formación de otras nuevas, tales como la Administración de alcoholes, han exigido vastos locales, que el palacio de gobierno no ha podido proporcionar para todos ellos, lo que ha obligado á la Administración pública á contratar edificios particulares;

Que tanto por la ubicación topográfica, pues se halla en el centro del movimiento comercial y administrativo, contiguo al palacio de gobierno, cuanto por las comodidades que reune, el edificio que se ofrece en venta presenta ventajas indiscutibles para instalar en el mismo, consultando el mejor servicio público, las Administraciones de impuestos internos y de alcoholes;

Que según la valuación practicada por la sección de arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el precio del inmueble que se trata de adquirir, que resulta del promedio de las tres estimaciones formuladas de acuerdo con métodos diversos, es de $ m/n 323415, que reducidos á oro al tipo de 206 o|o equivalen á pesos oro 156.997;

Que partiendo de esta base el precio de pesos oro 140.000, por el que se ofrece en venta el inmueble es, entonces, muy inferior al que resulta de la valuación practicada; á lo que debe agregarse las facilidades de pago consistentes en largos plazos, que el vendedor acuerda, lo que beneficia la adquisición;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la referida propuesta del señor Joaquín Sánchez, por la que ofrece en venta el inmueble situado en la calle Rivadavia números 413 y 423, mediante las condiciones estipuladas.

Art. 2° Líbrese orden á la tesorería general, para que, previa intervención de la Contaduría, entregue $ oro 20.000 al referido señor Joaquín Sáchez ó á su representante, en el acto de firmar la escritura de venta.

Art. 3° La Contaduría general extenderá una letra valor de $ oro 20.000 á seis meses de plazo desde el día en que se firme la escritura, con el interés de 7 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos.

Por los $ oro 100.000 restantes, extenderá igualmente otra letra á cinco años de plazo, con el mismo interés de 7 por ciento anual, pagadero de la misma manera por trimestres vencidos.

Art. 4° Impútese á la ley número 3761 del 4 de Enero del corriente año.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc., y pase al escribano de gobierno para que

extienda la correspondiente escritura.

ROCA.—José Mª Rosa.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—Emilio Frers.—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.

Ministerio de Marina

—

Decreto mandando liquidar sobresueldo á los jefes, oficiales y asimilados de la fragata «Presidente Sarmiento»

Buenos Aires, Enero 20 de 1899.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El comandante de la fragata escuela «Presidente Sarmiento», el segundo comandante, los oficiales y asimilados que se mencionan en la planilla acompañada, gozarán de los sobre sueldos que se les fija en la misma, á título del recargo de trabajo ocasionado por las clases que dictan.

Art. 2º La Contaduría de la Nación liquidará aquellos sobresueldos desde el 12 del corriente, fecha en que aquel buque se hizo á la mar.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

M. Rivadavia.

Decreto exonerando á un escribiente y nombrando á otro

Buenos Aires, Enero 20 de 1899.

Por razones de mejor servicio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al escribiente de segunda clase de la sección detall, don Pantaleón Zubiaurre, y nómbrase en su reemplazo á don Ernesto G. Bonifay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.

Luis Mª Campos.

Decreto exonerando á unos escibientes y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, Enero 20 de 1899.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al escribiente de primera clase don Tomás F. Sosa y á los de segunda don Anarcasis Otero Rossi y don Germán García, de la Dirección del servicio militar.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarlos: escribiente de primera á don Víctor Diard y de segunda, á don Jenaro Pérez y don José Segot.

Art. 3º Habiéndose aumentado una plaza de escribiente de segunda en la misma Dirección, nómbrase para ocuparla á don Alfredo French.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

M. Rivadavia.

Ministerio de Agricultura

—

Decreto acordando una patente de invención á don Harrison Gibson

Buenos Aires, Enero 23 de 1899.

Estableciendo la ley de patentes de invención en su artículo 3º, que es invento la nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado industrial, caso en que se encuentra la composición mejorada para marcar animales de don Harrison Gibson el cual según los informes precedentes y dictamen del señor Procurador del tesoro, merece patente por el máximum de tiempo que autoriza la citada ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase patente de invención por el término de quince años, á don Harrison Gibson, por su invento denominado «Composición mejorada para marcar animales».

Art. 2º Pase á sus efectos á la Dirección de comercio é industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

QUIRNO COSTA.

Emilio Frers.

Ministerio de Obras Públicas

—

Decreto sobre denuncias de infracción á la ley general de ferrocarriles

Buenos Aires, Enero de 1899.

Considerando:

1º Que la ley número 3727, en su artículo 15, incisos 2º y 4º, confía al Ministerio de Obras Públicas, entre otras funciones, «la dirección de los ferrocarriles nacionales en explotación é inspección de los particulares según las leyes», y la «vigilancia administrativa y técnica de todas las líneas férreas de jurisdicción nacional»;

2º Que atendiendo al espíritu y propósitos de aquella ley, y en razón de las apreciables economías en los gastos, y de la mayor eficacia y control que pueden obtenerse, se dictó el decreto de fecha 26 de Octubre próximo pasado, substituyendo la anterior organización de la Dirección de ferrocarriles y del Departamento de Ingenieros por la que actualmente tiene la Dirección general de vías de comunicación y agricultura, entendiendo que esta agrupación de los servicios que dependen del Ministerio de Obras Públicas le permiten utilizar mejor sus elementos y simplificar en gran parte la tramitación y resolución de los asuntos de interés público;

3º Que tratándose tan sólo de la concentración de los servicios que según la citada ley número 3727 y el acuerdo de 31 de Octubre próximo pasado (artículo 7º) corren por el Ministerio de Obras Públicas la nueva organización dada á aquellas oficinas, en nada altera las funciones y facultades que les han sido acordadas por las leyes, las que quedan á cargo de ese Ministerio para ser ejercidas por las oficinas ó funcionarios á que se relacionen ó por aquellos en que fueren delegadas;

Por lo expuesto y para la mejor aplicación de los artículos 91, 92 y 93 de la ley general de ferrocarriles,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona ó cualquier autoridad ó funcionario público que tuviere conocimiento de alguna infracción á la ley general de ferrocarriles cometida por empresas ó compañías de ferrocarriles, pueden denunciarla verbalmente ó por escrito ante la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura. Los empleados de la Administración nacional, de cualquier ramo que fueren, tienen la obligación de hacer aquellas denuncias en el más breve término posible, sin perjuicio de los deberes y obligaciones de la Inspección de ferrocarriles y transportes, especialmente encargada de la vigilancia y denuncia de aquellas infracciones.

Art. 2º Si la denuncia fuere verbal, se levantará un acta, que será suscripta por el denunciante y el director general de vías de comunicación y arquitectura ó el empleado que él determine, debiendo hacerse constar en ella todos los detalles y antecedentes que se relacionen con los hechos denunciados. Las denuncias hechas por oficinas ó empleados dependientes del Ministerio de Obras Públicas serán siempre por escrito.

Art. 3º Al pie del acta á que se refiere el artículo anterior ó de la nota ó documento que contenga la denuncia, si ésta se hubiere hecho por escrito, el director general, si juzgare que hay motivo legal para proseguir la investigación, dará vista á la empresa acusada por el término de seis días hábiles, haciéndolo saber al representante de ella por nota especial, en la que se le comunicará igualmente que el expediente respectivo está en la oficina á disposición de la empresa ó de su abogado para que tome las constancias que considere necesarias y presente su defensa dentro del término indicado.

Art. 4º Si el representante de la empresa ofreciera pruebas, se le fijará un término prudencial para que las presente.

Art. 5º Con las pruebas presentadas por la empresa interesada, ó sin ellas, si no las hubiere ofrecido dentro del término señalado, el director general de vías de comunicación y arquitectura resolverá si hay ó no lugar á multa, y en caso afirmativo fijará la cantidad que á su juicio corresponda, debiendo consignarse la resolución en una acta especial y en una providencia inserta al pie del respectivo expediente.

Art. 6º La expresada providencia será notificada al representante de la empresa multada ó á su apoderado por cédula ó en el mismo expediente si compareciera á la oficina, dándole el término de tres días para que oble la multa bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Art. 7° Si en el término fijado la multa no fuese abonada, el director general ordenará su cobro judicial en la forma establecida por el artículo 69, inciso 4°, de la ley número 2873.

Art. 8° A los fines del artículo anterior, podrá comparecer en juicio el empleado de la Dirección general de vías de comunicacíon y arquitectura que el Ministerio designe en cada caso ó en carácter permanente mediante poder especial que le otorgará al efecto.

Art. 9° Comuníquese, publíquese ó insértese en el Registro nacional.

QUIRNO COSTA.

EMILIO CIVIT.

Decreto prohibiendo la entrada de buques de ultramar por el canal del Sud.

Buenos Aires, Enero 23 de 1899.

Siendo necesario dar principio á los trabajos de extracción de malecones derrumbados en ambas márgenes del canal Sud de entrada al puerto de la capital, y á fin de que la empresa contratista pueda hacer el referido trabajo sin inconvenientes y peligros á que daría lugar el tránsito de los paquetes de ultramar y demás embarcaciones por el pasaje donde estas obras se realizan

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Durante el término de treinta días, á contar desde la fecha de este decreto, queda completamente prohibida la entrada de vapores de ultramar por el canal Sud.

Art. 2° Los buques de vela de ultramar, los vapores de los ríos y todo buque de más de cien toneladas, estarán obligados á navegar por la parte donde trabaja la grúa con dos remolcadores de suficiente poder.

Art. 3° Prohíbese á los remolcadores una fuerza mayor de 1|4 de fuerza al pasar junto á la grúa.

Art. 4° El Ministerio de Marina ordenará á la Prefectura general de puertos establecer la vigilancia correspondiente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por este decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

QUIRNO COSTA.

EMILIO CIVIT.

Decreto agregando un artículo al reglamento general de ferrocarriles

Buenos Aires, Diciembre de 1898.

Habiéndose observado por la práctica la necesidad de agregar al reglamento general de ferrocarriles, en lo pertinente al transporte de animales vivos, una disposición á los efectos del artículo 349, con el objeto de salvar las dificultades que á menudo se presentan sobre la determinación de la hora en que se ha tomado la carga, y desde cuyo momento debe empezar á correr el tiempo á emplearse en el transporte, como la demora máxima determinada por el artículo 351 para recibir ó entregar un tren de hacienda,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Agrégase al reglamento general de ferrocarriles el siguiente:

«Artículo 351 A—En la carta de porte de una consignación de hacienda deberá hacerse constar, en observación firmada por el jefe de la estación ó persona debidamente autorizada y el cargador ó su representante, la hora en que se termine el embarque, comenzándose á contar desde dos horas después el tiempo en que deberá efectuarse, el transporte, según lo establecido en el artículo 349 y siguientes.»

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

QUIRNO COSTA.

EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 17 de 1899.

Habiendo presentado la renuncia de su empleo, el ingeniero de tercera Víctor Bins, fallecido, al de igual categoría Carlos Ruiz de los Llanos y existiendo otras vacantes en la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ingeniero de tercera clase en la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura del Ministerio de Obras públicas, al ex-ingeniero del Departamento de ingenieros civiles, don Oreste Vulpiani, en reemplazo de don Víctor Bins, que renunció, y en reemplazo del ingeniero ee tercera don Carlos Ruiz de los Llanos, que falleció, al ayudante don Alejandro Olazábal; en lugar de éste, al escribiente don Ventura Morón, y en su substitución, á don Horacio Gómez.

Art. 2° Nómbrase ingeniero de primera clase en la Inspección de ferrocarriles, al de segunda Rómulo Ferrari y de segunda al ex-ingeniero del Departamento de ingenieros don Víctor Súnico; auxiliar segundo de la Dirección de vías de comunicación y arquitectura, al ex dibujante del Departamento de ingenieros don Aquiles Selva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Enero 21 de 1899.

Ordenando la devolución de las sumas abonadas en la aduana de la capital en concepto de 10 o|o adicional, con ocasión del despacho de documentos presentados antes del 23 de Septiembre próximo pasado á los siguientes señores:

J. W. Juister, 25.25 $ oro.
J. C. Pitaluga, 114.05 id.
E. Gagliardo, 31.80 $ m/n.
Sociedad «La Argentina», 366.46 id.
R. Kruger y Compañía, 14.89 $ oro.
A. Franchi y Compañía, 56.80 id.
R. Godsall, 63.91 id.
John Walker, 82.32 id.
Jovezzari y Tala, 12 id.
Stoocks Goode y Compañía, 8 id.
Revello y Sánchez, 63.17 $ m/n.
L Aischmann y Compañía, 214.78 id.
R. Godsall, 62,58 $ oro.
A. Saavedra, 246.47 $ m/n.
J. Palmarini, 16.92 id.
R. Godsall, 13 $ oro.
Stoocks Goode y Compañía, 16.20 id.
G. Pfeiffer, 69.81 id.
Ungaro y Compañía, 46.97 id.
E. Repetto y Compañía, 9 68 id.
A. Mompó, 364.61 id.
Cárcano y Compañía, 26 45 id.
Baratti Hermanos, 117.47 $ m/n.
F. Mania, 173.40 $ oro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1899.

Expediente 2530—No haciendo lugar á la solicitud de revocación de un decreto de este Ministerio, presentada por los señores Staud y Compañía, que, confirmando el fallo del administrador de rentas del Rosario, les aplicaba la pena de dobles derechos por la errónea manifestación de una partida de yerba.

Expediente 2473—Revocando el fallo del administrador de rentas de la Capital é imponiendo al agente del vapor «Halle» una multa igual al valor de 34.130 kilos de papas manifestados de más.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Enero 23 de 1899.

Por decretos de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Expediente núm. 1447, letra F, 1898.

Aceptar el agrimensor don Carlos Siewert, propuesto por don Esteban Ferrari, para mensurar 10 000 hectáreas de que es arrendatario en Santa Cruz.

Expediente núm. 2127, letra H, 1898.

Aceptar el ingeniero don Miguel Olmos, propuesto por don Charles Hansen para mensurar 20.000 hectáreas de que es arrendatario en Santa Cruz.

Expediente núm. 2289, letra B, 1898.

Aceptar al agrimensor don Jorge E. Hall, propuesto por don Bruno Barón, para mensurar 7.500 hectáreas de que es arrendatario en el Chubut.

Expediente núm. 2078, letra K, 1898.

Aceptar el ingeniero don Miguel Olmos, propuesto por don Santiago Kyle,

para mensurar 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario.

Expediente núm. 2368, letra R, 1898.

Aceptar el agrimensor don Carlos Siewert, propuesto por don Juan E. Rudd, para mensurar 10949 hectáreas y 50 áreas de que es propietario en Santa Cruz y 20.000 hectáreas de que es arrendatario n el mismo territorio.

Expediente núm. 2128, letra G, 1898.

Aceptar el agrimensor don Miguel Olmos, propuesto por don Guillermo Gloak, para mensurar 20 000 hectáreas de que es arrendatario en Santa Cruz.

Expediente núm. 2138, letra V, 1898.

Aceptar el ingeniero don Miguel Olmos, propuesto por don Carlos Veley, para mensurar 20 000 hectáreas de que es arrendatario en Santa Cruz

---

Expediente núm. 2326, letra B. 1898.

Aceptar el agrimensor don Jorge E. Hall, propuesto por don Bruno Barón, para mensurar 9000 hectáreas de que es arrendatario en el Chubut.

Expediente núm. 1330, letra P, 1894.

Aprobar la mensura practicada por el ingeniero Eliseo Schieroni, de 5000 hectáreas de que es arrendatario don Gumersindo Paz, en el Chubut, y no hacer lugar á la aprobación de transferencia á favor de don Justo Alzúa, que solicita.

Expediente núm. 2491, letra S, 1898.

Dejar sin efecto la adjudicación hecha á don Federico Segura, en los remates del 12 y 13 de Septiembre de 1895, de la quinta número 31, fracción B, de la colonia Yeruá.

Expediente núm. 2476, letra B, 1898.

Conceder título de propiedad á don Domingo Brach, de la fracción C, del lote 163 en la colonia Avellaneda.

Expediente núm. 2528, letra N, 1898.

Aprobar la transferencia que hace doña María Nicolini á favor de doña Paula de Vázquez del lote rural número 201 de la colonia Formosa, de que ambas son concesionarias.

Expediente núm 1676, letra M, 1899.

Conceder título de propiedad á don Nicolás Martínez, del lote número 61 de la colonia Formosa.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á dieciocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos treinta pesos* en billetes de emisiones antiguas del Banco Provincial de Tucumán, cuyo detalle es el siguiente:

Banco Provincial de Tucumán

164 billetes.................... $ 250

Banco Muñoz, Rodriguez y Cia.

55 billetes.................... $ 55

Banco Méndez Hermanos y Cia.

3 billetes.................... $ 25
222 billetes.................... $ 330

La clasificación de los billetes quemados, queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley 3 de Noviembre de 1887. — R. Peró—F. A. Benítez—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á dieciocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un mil nuevecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos* en billetes de la emisión antigua del Banco Provincial de Santa Fe.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

172 billetes de la emisión antigua del Banco Provincial de Santa Fe, $ 1983.50.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley 3 de Noviembre de 1887. R. Peró —F. A. Benítez—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 21 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 206.50 %

Total recaudado el día 21 de Enero de 1899

Recaudado en curso legal, $ 219098.11—Su equivalente en oro, 106100 01 —Recaudado en oro sellado, 78935 02—Total á oro, 185035 03 Recaudado en curso legal, 3688 38.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2340501 33—Su equivalente en oro, 1133866.59.—Recaudado en oro sellado, 1485899 47.—Total á oro, 2619766 06. — Recaudado en curso legal, 132248.11.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2514783 59.—Su equivalente en oro, 942669.34 —Recaudado en curso legal, 913792.90 – Total á oro, 1856462 24 —Recaudado en curso legal, 30400.20.

Diferencia en favor del mes de Enero de 1899

Total á oro, $ 763303 82.
Recaudado en curso legal, 101847.91.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 207.50 %

Recaudado en curso legal, 396446.04.
En oro sellado, 54974.93.

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

DIA 24 DE ENERO

Tipo oficial del oro, 209.50 %.
